DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 14851 /2019

Asunción, 8 de agosto de 2019

Señor
Lic. Julio C. Melgarejo S., Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Canindeyú
Presente:

REF.: ID 368608 - LCO N° 09/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE CORPUS CHRISTI"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección I – Datos de Licitación – IAO 6.4, indican: *"La obra será ejecutada en el inmueble individualizado como: NO SE APLICA.", sin embargo, el PBC estándar vigente, establece: "…la convocante deberá identificar el sitio donde se ejecutará la obra…"*

2. En la sección II – Criterios de Evaluación y Calificación – 5. Experiencia Especifica en Obras, indican:

   - *"Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos **tres [3] contratos**, durante los últimos tres [3] años, similares a las obras propuestas."*
   - *"A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un **[90%]** por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio."*

   Al respecto, consultamos a la convocante, si la cantidad de contratos y el porcentaje, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/LCO/CC.-

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Ramón Aguilar
Coordinación de Contrataciones
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela
Jefa del Dpto. de Concurso de Of.
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-